

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5173

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 122 de 1927, de 23 de Agosto, por el cual se crea el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Nicaragua..... 17573

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 61, de 24 de Agosto de 1927..... 17573
Resolución número 62, de 24 de Agosto de 1927..... 17573
Carta de Naturalización..... 17573

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 114, de 26 de Agosto de 1927..... 17573

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 124 de 1927, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Portero en la escuela de niños número 1 de Colón..... 17573
Decreto número 125 de 1927, de 25 de Agosto, por el cual se nombra a los Maestros de la escuela Nacional de Varones de Colón..... 17573

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17573
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17573
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17573
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17573

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Abril a Julio de 1927..... 17575

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente a los meses de Abril a Julio de 1927..... 17575

Avisos Oficiales..... 17575

Edictos..... 17575

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 122 DE 1927

(DE 29 DE AGOSTO)

Por el cual se crea el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Nicaragua.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se crea el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Nicaragua, Circunscripción de San Blas, y se adscriben las funciones que corresponden a desempeñar a tal funcionario al Corregidor de Policía de dicho lugar, con la asignación mensual de quince balboas (B. 15.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Agosto 24 de 1927.

El señor Percival Strudwick Chapman, natural de Ontario, Canadá, de 38 años de edad, mecanógrafo y casado con la señora Soledad Ramos, panameña, con quien tiene tres hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Stanley, Emma y Linda Chapman, de 8, 7 y 5 años de edad respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 7 de Diciembre de 1926, y declaraciones juradas ante el señor Juez 2º del Circuito de Colón por los señores Henrique C. de la Espinosa, Abraham Llano, Sergio, Juan B. Grimaldo y Angela T. Rodríguez, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos a presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su solicitud, y en consecuencia se le concede el naturalizado y el tiempo de residencia que le corresponde en la República, en virtud de lo que en efecto reúne las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Percival Strudwick Chapman. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Agosto 29 de 1927.

Vista la comunicación que con fecha 27 de los corrientes ha dirigido a esta Secretaría el señor Julio Guardia V., por medio de la cual solicita que se le prorrogue por tres meses la licencia que le fue concedida para separarse del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en Colombia, y este Despacho en vista de las razones que expone para solicitar esa prórroga y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 307 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Prorrogar por tres meses más, sin derecho a sueldo, la licencia concedida al señor Julio Guardia V., la cual comenzará a contarse desde el día 1º del próximo mes de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Percival Strudwick Chapman, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Ontario, Canadá, de 38 años de edad, mecanógrafo y casado con la señora Soledad Ramos, panameña, con quien tiene tres hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Stanley, Emma y Linda Chapman, de 8, 7 y 5 años de edad respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 7 de Diciembre de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Percival Strudwick Chapman, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dado, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Agosto 26 de 1927.

El señor Miguel Angel Grimaldo B., como apoderado de la señora Mercedes de Simonson, ha elevado a este Despacho con fecha 2 de Agosto en curso, el siguiente memorial:

«La señora Mercedes de Simonson, mujer casada, mayor de edad, natural de Cuba y vecina del Corregimiento de Ciri, en el Distrito de Colón, de quien soy apoderado, ha edificado a sus expensas dos casas en el lugar denominado «Escobal», del Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, en terrenos baldíos nacionales, con permisos concedidos por el Corregidor de allí, como lo demuestran las copias que acompaño a este escrito.

No obstante haberse comprobado que la señora de Simonson ha construido las mencionadas casas a sus expensas y con permiso de la autoridad respectiva, la Corte le ha negado el título de propiedad de las susodichas casas por considerar que los Corregidores de Policía no están autorizados para conceder permisos para edificar en terrenos nacionales.

En tal virtud, ruego a usted se sirva regularizar los permisos concedidos a la expresada señora Mercedes de Simonson para edificar las dos casas mencionadas en el sitio de «Escobal», del Corregimiento de Ciri.

El primero de los lotes de terreno ocupado por la señora de Simonson tiene veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, o sean siete metros veinte centímetros (7 m. 20 c.) de frente por nueve de fondo y limita por el Norte, con casa de la señora Rita Ceballos; por el Sur y el Este, con terreno ocupado por la misma señora de Simonson; y por el Oeste, con el Lago Gatón.

El segundo lote mide veintiocho pies de frente por cuarenta y seis de fondo, o sean ocho metros cuarenta centímetros (8 m. 40 c.) de frente por trece metros con ochenta centímetros (13 m. 80 c.) de fondo y sus linderos son: Norte y Oeste, terrenos ocupados por la peticionaria; Sur y Este, el Lago Gatón.

No dudo, señor Secretario, que usted accederá a esta solicitud teniendo en cuenta lo ventajoso que es para el país facilitar al elemento sano y trabajador que nos viene del extranjero, la manera de asegurar los dineros y el trabajo que invierten en nuestros campos deshabitados e incultos, como lo es, sin duda, el sitio del «Escobal», ya que los hijos del país muy raras ocasiones se resaelven a edificar fuera de los centros poblados.

En adición al memorial transcrito, dirigí el mismo señor Grimaldo un nuevo memorial del 9 del mismo mes en que, para apoyar la solicitud contenida en el anterior, se refiere a la Resolución No. 45 de 31 de Marzo último, dictada por este Despacho con motivo de una consulta del señor Héctor Valdés, referente a un caso análogo al de la actual peticionaria.

En efecto, este Despacho en virtud de la citada Resolución, expresó lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo en vista de que de acuerdo con la Ley 5, mientras los Municipios no han obtenido título de propiedad sobre el área y ejidos de sus poblaciones, no son dueños de tales tierras, dictó la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, por la cual se dispuso que mientras los Municipios no hubieran llenado ese requisito, no podrían dictar Acuerdos reglamentando la adjudicación de solares dentro de los mismos; como tampoco podrían los Alcaldes Municipales expedir licencias para ocupar solares.

al de imponer multas a las personas que los hubieran vendido ocupando un lugar y pacíficamente dentro del área y ejidos de las poblaciones.

Pero como al mismo tiempo sería el orden de detener el desarrollo de las poblaciones, sólo porque los litigantes son seguitos en solicitar el título que les da derecho para reclamar la adjudicación de solares y expedir licencias para edificar sobre los mismos, como resultado, como en efecto se resuelve, conceder permiso al señor Héctor Valdés para edificar sobre el lote arriba descrito, a condición de que cumpla las reglas de construcción y de orden que tenga establecidos el Municipio de Chapo y de que se obligue a solicitar del Municipio el título correspondiente a dicho lote, cuando éste haya adquirido el título sobre su área y ejidos.

Por las consideraciones precedentes contenidas en las resoluciones, numeradas 32 de Abril de 1925 y 45 de Mayo de 1927, de este Despacho, ya citadas.

SE RESUELVE:

Conceder a la peticionaria señora Mercedes de Simónsen, permiso para construir sobre los lotes de terreno descritos en el memorial arriba transcrito, cuyos números y dimensiones allí se indican, quedando obligada a solicitar del respectivo Municipio, el título correspondiente de pleno dominio cuando éste posea el suyo sobre el área y ejidos de la población ya mencionada.

En consecuencia, quedan reválidos los permisos otorgados por el Corregidor del Corregimiento de Cúti, de cuyas copias se hace constancia en la petición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 104 DE 1927

(DE 24 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento de Portero de la escuela de niñas N.º 2 de Colón.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor José Bonilla, Portero de la escuela de niñas N.º 2 de la ciudad de Colón, en cumplimiento del señor Juan Bautista Guzmán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve días de Agosto de mil novecientos veintisiete.

JENNIE B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 105 DE 1927

(DE 25 DE AGOSTO)

Por el cual se nombran los maestros de la escuela la maestra de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase a los señores Guillermo Betalá, Encarnación Gelmado y Rebecca Conte, maestros de la escuela nocturna de la ciudad de Colón, con derecho a sueldo desde el día en que comenzaren a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública

JENNIE B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Pedro Calonge García, natural de España, mayor de edad, con domicilio y paradero en la ciudad de Colón, D. P. R., que a continuación se describe: un hombre, que por vía de familiaridad legítima se sirve presentar una vez Secretaría una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio un tipo de una fabricación denominada ANIS BAMBÚ Extra Fino.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo fondo se destaca el color amarillo ornamental con el color azul. En la izquierda de la etiqueta hay una mujer parada vestida de rojo y amarillo llevando en la mano derecha una botella la botella que le está sirviendo un licor a través de la mano derecha una copa. Encima de la mujer está la leyenda: «Marca Registrada». Hacia la derecha de la etiqueta hay una mujer también parada vestida con los colores blanco, azul y rojo que es la misma que lleva en su mano derecha una copa. Debajo de la etiqueta se lee lo siguiente:



La marca puede usarse en todo color, forma y tamaño y puede usarse en parte sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se dejó dicho, siendo los elementos principales las palabras ANIS BAMBÚ.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 25 de Agosto de 1927.

Pedro Calonge García.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1.º de Septiembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la «Bright Star Battery Co.», domiciliada y haciendo negocio en la calle quince y River Road, ciudad de Newark, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio pilas para autos y baterías (storage batteries), pilas para radio y transmisiones, pilas secas y pilas múltiples hechas de otras cosas, estuches o cubiertas para autos y baterías (storage cases).

La marca de fábrica en referencia consiste en una estrella dentro de un círculo.



se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, a fin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño:

El poder que me faculta en el asunto y todos los otros requisitos que la ley exige y oportunamente presentará el certificado de registro correspondiente. Mientras tanto, anexa constancia de que mis poderantes han presentado una solicitud para el registro de la dicha marca de fábrica en los Estados Unidos de América.

Panamá, Agosto 30 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Setiembre 2 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Dobbs & Co.», de No. 528 Avenida 5.ª, ciudad y estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio gorras; sombreros para hombres, mujeres y niños; guantes de cuero y de tejido; artículos para el pescuero, a saber: bufandas, embozos y pieles para cuello (mufflers, scarfs and fur neck pieces); paños y cuellos de piel; abrigos de piel; gorras de piel y guantes de piel; sombreros; impermeables; sacos de cuero; vestidos para hombres y mujeres; sacos tejidos (knitted coats); chaquetas para golf, chalecos tejidos (knitted vests); pantalones cortos (knickers); pantalones; camisas exteriores para hombres y mujeres; blusas; corpiños de camisa (shirt waists); vestidos; capas; tónicas (gowns); sweaters; faldas; cintas para sombreros.

La marca en referencia consiste en una etiqueta formada por una figura caprichosa rodeando la representación de un escudo de armas formado por dos leones parados que sostienen entre sí un escudo de forma romboidal; el escudo contiene la letra «D». En la parte superior del escudo se ve la representación de una corona, y en la parte inferior hay la representación de una cinta marcada con las palabras «Dobbs & Co.». El resto de la etiqueta consiste en las siguientes palabras: «Dobbs, 528 Avenida 5.ª, Nueva York» y la representación de una falda sobre la cual se lee «The Knapp-Felt Shop».

La marca se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes

partes de que consiste, sea que en nada altere su carácter distintivo.



Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 18 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 24 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

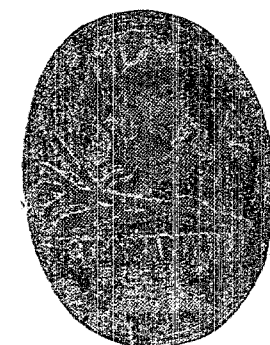
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

La Compañía Claros & Calonge, Limitada, establecida en esta ciudad, en la Avenida Central número 11, concurre ante usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un tipo de su fabricación denominada SECO MARTINICA.

Dicha marca consiste en la representación de un círculo cuyo fondo es de color blanco ornamentado por otro círculo de color celeste y dentro de este hay el busto de una mujer con una gorra en la cabeza está con una hebilla. Debajo del busto de la mencionada mujer hay una cinta le «váyate» y debajo de ésta o sea en la parte de abajo de la etiqueta se lee:



No reservamos el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo, siendo los elementos principales las palabras SECO MARTINICA.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Agosto 27 de 1927.

Pedro Calonge García.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Abril a Julio de 1927.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	5	31	2	30			29	9	22	15		
La Laguna.....												
CARAZAS.....	13	26	7	23			6	9		11		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTUJO.....	12	13	3	6			7	12	10	9		
LAS PALMAS.....	3	19	3	27			17	30	11	11		
RIO DE JESUS.....	3	31	3	19			6	10		13		
SANTIAGO.....	16	22	11	25		13						
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	2	1	2								
Mariato.....												
Ponuga.....	2	11	3	7								
SONA.....	14	44	16	53	1	9						
Bahia Honda.....												
Esclere.....												
Quarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	1	12	2	6			5		1	2		
SAN FRANCISCO.....	5	20	3	21		2	21	25	22	24		
San Juan.....												
LA MESA.....	3	3	5	5		2	1		1	1		
SANTA FE.....	4	24	2	19			5	6	6	6		
Pesera.....												
El Gallo.....												
Sejucó.....												
Totales.....	54	271	66	227	1	44	125	97	115	107		

Panamá, 31 de Julio de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	23	33	14	30		10	44	15	38	22		
COCLÉ.....	41	164	34	153	6	13	119	76	100	95		
COLÓN.....	78	116	91	96	12	17	85	60	82	63	7	6
CHIRIQUI.....	85	278	90	301	16	32	112	99	96	115		
DARIÉN.....	1	13		22	19		15	6	10	11		
HERRERA.....	70	117	72	125	2	25	85	38	61	62		
LOS SANTOS.....	94	208	81	240		25	95	90	96	89		
PANAMÁ.....	194	438	159	458	63	52	234	121	195	159		
VERAGUAS.....	84	271	55	227	1	44	125	97	115	107		
TOTALES.....	670	1618	610	1654	119	215	915	635	795	723	7	6

Panamá, 31 de Julio de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1.º de Septiembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00

a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.50 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar en pasta do. y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Joseph L. Breen para que dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este edicto se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido en el Juzgado Primero del Circuito, su esposa señora Gloria Lucía Breen. Adviértase al emplazado de que si dejare transcurrir dicho plazo y no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María Concepción C. de Romero, para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que contra ella ha instaurado su esposo señor Luis B. Romero, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del plazo fijado anteriormente, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, nombrándose un defensor de ausente.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

I. GARCIA B.
El Secretario.
6 vs.—6

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito, al Público.

HACE SABER:

Que el señor Personero Municipal de este Distrito, ha denunciado como bien vacante una importante pieza de madera de construcción (de caoba) la cual fue encontrada en las playas de esta jurisdicción y en el sitio intitulado «Coca de la Quebrada».

La pieza de madera en referencia no tiene marca de ninguna clase, es de forma casi cilíndrica y mide cinco varas y media de largo poco más o menos por veintidós pulgadas de diámetro.

Por lo tanto, y en cumplimiento a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente Edicto por el término de un mes en lugar público y en la Gaceta Oficial, para los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer.

Quararé, Junio 17 de 1927.

El Juez, CARMEN PRÍEZ M.
El Secretario, Fabio Durán.
3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los fines del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales las condiciones, suplico usted en uso de poder especial, se sirva adjudicar a título gratuito, a los señores Pedro Rodríguez y José María Batista, casados, vecinos del campo de Gárnadera Grande, de esta comprensión, agricultores pobres, un lote de terreno situado en dicho campo, nombrado «Paso de Laja al Salitre», de una capacidad superficial de 19 hectáreas 9.180 metros cuadrados, alindado:

Por el Norte, Sur, Este y parte del Oeste, con terrenos libres, y la otra parte del Oeste, con terreno de Fermín y Manuel Mojica.

Mis clientes convienen en que esta adjudicación se haga en la proporción de 10 hectáreas para Pedro Rodríguez y 9 con 9.180 metros cuadrados para José María Batista.

Para evitar trastornos en esta adjudicación, hago presente con documento que adjunto, que la persona que figura aquí con el nombre de José María Batista no es el mismo que obtuvo en época anterior título de propiedad gratuita de otro terreno.

También acompaño el plano del terreno que se solicita y los comprobantes de adjudicabilidad del mismo y de los derechos de mis representantes.

Santiago, Agosto 24 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Agosto 25 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario, Antonio Arce.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder de señor Buenaven

tura Camanado, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:



Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Camanado por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, el cual se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.
Mario José González,
Secretario Interino.
30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pasco, por estar vagando por los llanos de Jaldá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presentare a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde, BENEDICTO DE GRACIA
El Secretario, Dionisio Herrera.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranta, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:



en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranta, por haberlo conocido pastando

en el sitio de «Año del Corolito» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, cosa de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar el referido animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde, LORENZO F. ESQUIVEL.
El Secretario, Julián J. Samudín.
30 vs.—13

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde, BUENAVENTURA NIETO P.
El Secretario, Pedro José Quintero C.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

-f-

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año poco más o menos en el lugar denominado Guayabo de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal haga

valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 3 de 1927.

El Alcalde, BERNARDO H. DE CERREJA.
El Secretario, Elias Cedeño.
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulajo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiliquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el cual se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.
El Secretario Interino, Mario José González.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses vagando por las sabanas de «Vijagual», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 4 de 1927.
El Alcalde, N. DELGADO J.
El Secretario Interino de la Alcaldía, Mario José González.
30 vs.—19